

Tema: Contenedores envases PET 1, tipo 1.

Fecha: 07/11/2012.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3031/2012

VISTO:

Las facultades otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipal N° 2835/2010 – Código Ambiental del Municipio - y la necesidad de reducir progresivamente el volumen de residuos dispuestos en el relleno sanitario municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad, miles de botellas de plástico usadas son enterradas todos los días en el relleno sanitario municipal, aunque también se les encuentra tiradas en calles, terrenos urbanos, cauces de ríos, playas y los más apartados espacios campestres, dañando y poniendo en peligro los ecosistemas que nos rodean;
que hemos recibido reclamos de distintas asociaciones civiles, referidos a la necesidad de recolectar de manera diferenciada los residuos de envases plásticos PET y de concientizar a los vecinos que su actual disposición no sólo representa un problema ecológico, sino también un dramático desperdicio de un material con gran potencial de reutilización;
que estas botellas se pueden reciclar y reutilizar, sin dañar el ambiente. Ello parece inevitable, si tenemos en cuenta que una botella de PET tarda aproximadamente hasta 500 años en degradarse.
que es cada vez más necesario dar un nuevo tratamiento a nuestros residuos, empezando a separar los que pueden ser reciclados, disminuyendo en consecuencia el volumen de basura que depositamos en el ambiente, mejorando así nuestra calidad de vida;
que es importante comenzar con pruebas pilotos de recolección selectiva de envases plásticos PET tipo 1, a través de contenedores dispuestos en la vía pública y en instituciones educativas, centros comunitarios, supermercados, y edificios públicos municipales;
que es fundamental entender que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de defenderlo y preservarlo en provecho de las generaciones presentes y futuras, y en este sentido, para lograr un cambio de rumbo sustentable se hace imperioso modificar las costumbres y los hábitos de todos los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas que correspondan establezca los mecanismos necesarios para:

- 1) Implementar sistemas de gestión que permitan la separación en origen de material PET tipo 1.
- 2) Incentivar al reciclado, a la reutilización y demás formas de valorización de residuos de envases plásticos, con la finalidad de evitar o reducir su eliminación. Mediante amplia difusión del tema.

Art. 2º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, para la colocación de contenedores o recipientes apropiados en la vía pública, y en todas las instituciones educativas, centros comunitarios, supermercados, y edificios públicos municipales de la ciudad, destinados a la recolección diferenciada y exclusiva de envases plásticos PET tipo 1.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la forma más conveniente y efectiva de realizar la recolección diferenciada de los residuos de envases plásticos dispuestos en los contenedores o recipientes autorizados, para su posterior procesamiento y reciclado.

Art. 4 °) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con organizaciones públicas o privadas para el cumplimiento de la presente.

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de información y concientización sobre los beneficios de la separación en origen de los residuos de envases de plásticos PET tipo 1, de la recolección diferenciada de los mismos y de su posterior reciclado y reutilización.

Art. 6°) Prohíbese la disposición final de los envases de plásticos recolectados en el relleno sanitario de la Ciudad.

Art. 7°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputado a la partida presupuestaria que corresponda.

Art. 8°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV